

Resolución de 03 de noviembre de 2025, por la que se convoca el Programa de preparación de la oposición de acceso a la Carrera Diplomática.

Se convoca la quinta edición del Programa de preparación de la oposición de acceso a la Carrera Diplomática, creado en 2020 para facilitar a sus participantes la preparación de los exámenes de ingreso sin que factores como el nivel de renta o el lugar de residencia de los aspirantes condicionen el acceso a la preparación.

I. Descripción y objetivos del programa.

El objetivo del Programa es proporcionar a los participantes la formación básica para la preparación de los ejercicios de la oposición de acceso a la Carrera Diplomática: test, idiomas inglés y francés, ensayo y exposición de temas. Los participantes practicarán estos ejercicios con los preparadores en sesiones telemáticas con una periodicidad como mínimo semanal.

Los participantes tendrán acceso a la sala de lectura y los fondos de la biblioteca de la Escuela Diplomática.

II. Duración

El programa comenzará durante el primer trimestre de 2026 y los candidatos seleccionados podrán participar en él hasta un máximo de tres años, en las condiciones que se especifican el apartado VIII.

III. Número de plazas

Se convocan veintidós (22) plazas, de las cuales se reservan una plaza para un aspirante con un grado de discapacidad general igual o superior al 33% - ver apartado VII.2(a)- y una plaza para un expediente académico de excelencia para los mejores expedientes académicos, con independencia del nivel de renta familiar - ver apartado VII.2(b).

IV. Requisitos para solicitar participar en el Programa.

Podrán presentar la solicitud quienes cumplan los siguientes requisitos, con independencia de que estén o no preparando ya las oposiciones de acceso a la Carrera Diplomática:

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de un título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado con una nota media mínima de 7 sobre 10 en el expediente académico.

V. Presentación de la solicitud y documentación necesaria:

- Sin perjuicio de la posibilidad de utilizar los mecanismos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de participación en el Programa se realizará preferentemente por vía telemática a través del siguiente



enlace: <https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/9a4b888f-244e-49d3-a1aa-dd4ee4f93766/gshT>

2. El formulario se debe cumplimentar contestando todas las preguntas y adjuntando los siguientes documentos en los apartados correspondientes:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotografía en color.
- c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar correspondiente al año fiscal 2024 o certificado tributario de las rentas obtenidas durante ese mismo año por los miembros de la unidad familiar. En el caso de que quienes componen la unidad familiar no tuviesen la obligación de tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio fiscal 2024, deberán presentar certificados de imputaciones del I.R.P.F. del ejercicio de cada uno de sus miembros.

En el caso de rentas percibidas en el extranjero durante el ejercicio 2024, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y se acreditarán los ingresos percibidos mediante la presentación de los modelos establecidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- d) Certificado oficial de notas del título o títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado y, en su caso, del título de posgrado.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán ir acompañadas de la correspondiente credencial de homologación o el correspondiente certificado de equivalencia.

Los documentos originales en lengua no española deberán ir acompañados de traducción oficial realizada por traductor jurado. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

- e) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- f) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Quienes aleguen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, certificado acreditativo de tal situación.
- h) Quienes aleguen un grado de discapacidad superior al 33% en abuelos, padres, hermanos o hijos, certificado acreditativo de tal situación.
- i) En su caso, documentación acreditativa de la prestación de desempleo.
- j) En su caso, título actualizado de la condición de familia numerosa.
- k) Certificado de empadronamiento expedido durante los tres meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
- l) Declaración responsable firmada, según modelo incluido en el formulario de solicitud.

VI. Plazo de presentación y admisión de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 21 de noviembre, incluido. No se tendrán en cuenta las presentadas fuera de plazo.



Una vez examinadas, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Diplomática el listado de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión y el plazo para realizar subsanaciones.

Finalizado el periodo de subsanaciones, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Diplomática el listado de solicitudes admitidas en el proceso de selección.

VII. Procedimiento de selección

La selección de los participantes se llevará a cabo por una comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado. Estará presidida por la embajadora-directora de la Escuela Diplomática e integrada, además, por el subdirector, dos vocales y un/a jefe/a de estudios, que actuará como secretario/a.

El procedimiento de selección constará de dos fases: una fase de valoración de los méritos académicos y la renta familiar y otra fase consistente en una entrevista personal.

1. Valoración de méritos académicos y renta.

Los méritos académicos y la renta de los aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo (máximo, 100 puntos):

- Títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, hasta 3 puntos. Se valorará con un punto cada título.
- Nota media del expediente en el título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, hasta 22 puntos. En el caso de que se presente más de un título, se tendrá en cuenta únicamente la nota media de la titulación con mayor calificación.
- En su caso, nota media del expediente en los títulos de posgrado, hasta 5 puntos. En el caso de que se presenten dos o más títulos, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación con mayor calificación.
- La renta se valorará hasta un máximo de 70 puntos. Para su cálculo se dividirá la cuantía de los recursos económicos de la unidad familiar entre el número de miembros computables de la misma. A esos efectos, se tendrá en cuenta la suma de las rentas durante el año fiscal 2024 de cada miembro de la unidad familiar, incluidos los no obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones, debidamente acreditadas:

- Familias numerosas de categoría general: 5 puntos adicionales.
- Familias numerosas de categoría especial: 8 puntos adicionales.
- Abuelos, padres, hermanos o hijos del solicitante o el propio solicitante que presenten discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33% e inferior al 66%: 5 puntos adicionales
- Abuelos, padres, hermanos o hijos del solicitante o el propio solicitante que presenten discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 66%: 8 puntos adicionales

2. Plazas reservadas para una persona con discapacidad y un expediente de excelencia





- a) Podrán optar a la plaza reservada a una persona con discapacidad los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad general igual o superior al 33%. En caso de presentarse más de una solicitud, será seleccionada la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado VII.1 (d). En caso de empate, se seleccionará quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado VII.1 (b).

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad general igual o superior al 33% que no obtengan la plaza específicamente reservada para ellas serán también consideradas para el procedimiento de selección ordinario. En el caso de que no se presentase ninguna solicitud, la plaza reservada para personas con discapacidad acrecerá al resto.

- b) Podrán optar a la plaza reservada a los expedientes de excelencia quienes estén en posesión de un título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado con un expediente académico con una nota media mínima de 9 sobre 10. Se valorará con un máximo de 80 puntos la nota del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado y un máximo de 20 puntos la nota del título de posgrado, en su caso. En el caso de presentarse más de un título, se considerará la nota media de aquel en el que se haya obtenido la nota media más alta. En caso de empate, será seleccionada, la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado VII.1 (d).

Los solicitantes de la plaza “de excelencia” que no la obtuvieran seguirán siendo considerados para las plazas ordinarias. Si quedara desierta, la plaza reservada a expedientes de excelencia acrecerá al resto.

3. Entrevistas.

Los 55 candidatos que obtengan una puntuación más alta en la fase de méritos académicos y de renta serán convocados a una entrevista.

La entrevista podrá ser presencial o telemática y se valorará con un máximo de 20 puntos.

La comisión valorará para ello la idoneidad de los candidatos, pudiendo tener en cuenta, entre otros, su nivel de inglés y francés, su disponibilidad y cualquier otra circunstancia relevante en relación con su participación en el Programa.

4. Publicación de la selección.

Celebradas las entrevistas, la dirección de la Escuela publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Diplomática la relación de personas seleccionadas para participar en el Programa.

La dirección de la Escuela publicará asimismo una relación de suplentes, por orden de puntuación, que podrán acceder al Programa si se producen vacantes sobrevenidas por renuncia o revocación. La condición de suplente se extinguirá con la publicación de la siguiente convocatoria del Programa.

La comisión de valoración podrá realizar de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales realiza la selección.

VIII. Evaluación de los participantes en el Programa.



1. Los preparadores informarán periódicamente a la comisión de valoración sobre el desempeño de los participantes del Programa.
2. Sobre la base de esta evaluación continua, cuando existan indicios de aprovechamiento insuficiente la comisión de valoración podrá instruir un expediente de revocación de la participación en el Programa.

IX. Renuncia o revocación.

1. Previo expediente instruido ad hoc, la embajadora-directora de la Escuela Diplomática podrá revocar en cualquier momento la participación en el Programa, si concurriera alguna de las causas siguientes:
 - a) Comportamiento incompatible con la imagen y buen funcionamiento del Programa, incluido un compromiso o rendimiento insuficientes.
 - b) Dos o más faltas de asistencia injustificadas. En caso de no asistencia a las sesiones, será imprescindible que el alumno presente informe médico o justificante.
 - c) Dos o más incumplimientos injustificados de las tareas asignadas por los preparadores.
2. Toda renuncia voluntaria al Programa deberá comunicarse por escrito firmado, dirigido a la comisión de valoración y enviado a la dirección electrónica: escuela.preparacion@maec.es.
3. Las plazas liberadas por renuncia o revocación podrán ser ocupadas por los candidatos suplentes de la convocatoria en curso, por orden de puntuación.

Norma final.

El presente acto no pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La embajadora-directora de la Escuela Diplomática,

Cecilia Robles Cartes

